



NOTARIA SCRITURA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4880)
TERCERA



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A.

- ① Sr. Luis Eduardo Ligna Guachamín
- ② Sr. Jaime Efraín Torres Ortega
- ③ Sr. Manuel Giovanny Cuty Amaguaña
- ④ Sr. Edison Fernando Chauvin Carvajal
- ⑤ Sr. Hugo Germán Merino Borja
- ⑥ Sra. Yenny Maribel Ganchoso

CAPITAL USD804,00

Di 3 copias

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes tres de julio del año dos mil siete, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón Quito, comparecen, el señor ① Luis Eduardo Ligna Guachamín, señor ② Jaime Efraín Torres Ortega, ③ señor Manuel Giovanny Cuty Amaguaña, ④ señor Edison Fernando Chauvin Carvajal, señor ⑤ Hugo Germán Merino Borja, y ⑥ señora Yenny Maribel Ganchoso. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Jaime Efraín Torres Ortega, que es de

estado civil divorciado, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública de constitución, ¹el señor Luis Eduardo Ligna Guachamín, ²señor Jaime Efraín Torres Ortega, ³señor Manuel Giovanni Cuty Amaguaña, ⁴señor Edison Fernando Chauvin Carvajal, ⁵señor Hugo Germán Merino Borja, y ⁶señora Yenny Maribel Ganchoso. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Jaime Efraín Torres Ortega, que es de estado civil divorciado, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de



NOTARIA
TERCERA



Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Tres punto uno.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO**

S.A.. Tres punto dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA: Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: **a)** Proporcionar Servicios Especializados en Asesoría Comercial, Técnica, Legal,; dentro y fuera del país dirigido a: Corredores de Bienes Raíces, Bancos privados y estatales, Mutualistas, Cooperativas, Constructores, Consultores, Inversionistas, Promotores, Arquitectos, Ingenieros, Economistas, Abogados, Médicos y a todo Profesional, personal especializada o Empresa nacional o extranjera vinculados al sector inmobiliario y Bienes Raíces; proporcionando herramientas de información actualizada para difundir la oferta y la demanda de productos mobiliarios e inmobiliarios, a través de medios impresos, magnéticos, electrónicos e informáticos, y en general de Bienes Raíces, vitrina virtual para clientes con oportunidad de negocio, publicaciones virtuales de Bienes Inmuebles

utilizando herramientas tecnológicas, comercialización y promoción, estadísticas; asesoría legal, capacitación continua, cursos, seminarios, congresos, conferencias nacionales e internacionales, alianzas con empresas naturales, jurídicas, corporativas, estatales, privadas, mixtas dentro y fuera del país. **b)** Desarrollar, patentar y comercializar productos, procesos y servicios tecnológicos conocidos hasta la fecha y las que pudieren desarrollar en el futuro, que estén vinculados a todos los medios de telecomunicación: telefonía, Internet, televisión, radio, frecuencias, bandas, satélites, transportes, etc. cualquier medio de comunicación que sirvan para transmitir información física y lógica de cualquier tipo. **c)** Explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía local y de larga distancia nacional e internacional, y telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular,



NOTARIA
TERCERA

transmisión de datos acceso a la Internet y
televisión por suscripción, así como medios para la

transmisión de programas de radiodifusión y
televisión; y cualquier otro servicio de
telecomunicaciones que pudiere surgir a base de una
nueva tecnología. **d)** Importar, exportar,
comercializar bienes y servicios, materia prima,
producto terminado, del área informática,
automotriz, industrial, comercial. **e)** Brindar
servicios de asesoría y capacitación a todo tipo de
personas naturales y jurídicas, en todas las áreas,
para lo cual podrá organizar eventos, seminarios,
convenciones, congresos, ya sea con personal propio
o contratado. **f)** Actuar como mandante, mandataria,
comisionista, o representante de personas naturales
o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. **g)**
Diseñar, Planificar, Asesorar Proyectos
Inmobiliarios vinculados al negocio de Bienes
Raíces. **h)** Comprar, vender, ceder, donar, hipotecar,
dar y recibir en anticresis, comparecer a la
constitución de fideicomisos, Arrendar, avaluar,
fiscalizar, legalizar, ejercer la representación
legal de marcas de fábrica, franquicias, marcas de
servicios, nombres comerciales, patentes de invención,
diseños industriales, modelos de utilidad y demás bienes
tangibles e intangibles que se generen a consecuencia de
la dinámica e intermediación mercantil. **i)** Importar y

Exportar todo lo relacionado con los Bienes Raíces. **j)** Distribuir, comercializar, producir, publicitar, administrar, usufructuar, dar servicio de corretaje, prestar servicio de mantenimiento y reparación a todo tipo de bienes inmuebles y muebles, ya sean artefactos, equipos, maquinarias, vehículos u otros de la misma naturaleza, nacionales o extranjeros. **k)** Representar todo tipo de productos y servicios propios o ajenos, ya sean de origen industrial, informático, alimenticio, agropecuario, minera, acuícola, silvícola, forestal, así como materiales, suministros, insumos, equipos, maquinaria, bienes muebles e inmuebles y servicios destinados o no al consumo de la sociedad. **l)** Explotación de servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o sean determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones. **m)** Comercializar, gestionar tanto nacional como internacionalmente los servicios de información inmobiliaria, publicaciones convencionales y virtuales de bienes raíces, gestión de mercadeo y negocios inmobiliarios especializados, en sus diferentes modalidades, etc. por medio de la elaboración e implementación de herramientas de tipo informático para difundir la oferta y/o demanda de bienes muebles e



NOTARIA
TERCERA

7
IA TERCERA

inmuebles para clientes relacionados a la actividad inmobiliaria como corredores de bienes y raíces, inversionistas inmobiliarios, profesionales de construcción, empresas constructoras, y demás personas vinculadas directa o indirectamente con el sector para facilitar y lograr mayor productividad y eficiencia en la actividad vinculada al sector inmobiliario así como lograr elevar cualitativamente y cuantitativamente el desempeño y rendimiento de esta actividad económica importante para el desarrollo del país. (n) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, gestionar la consecución de recursos económicos, tanto nacionales como extranjeros, para el desarrollo de todo tipo de proyectos vinculados a la actividad de la empresa, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía. o) Establecer, administrar, auditar, patentar marcas comerciales

nacionales o internacionales. **Tres punto cuatro.- PLAZO:**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital social es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD804,00), dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos cuatro.

Tres punto seis.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.

Tres punto siete: CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Tres punto ocho.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de



NOTARIA
TERCERA

0005

TERCERA
9

la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Tres punto diez.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de

la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Tres punto once.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Tres punto doce.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Tres punto trece.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Tres punto catorce.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO:** Este órgano de administración estará integrado por dos vocales principales dentro de los cuales se incluye el presidente y dos vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio



NOTARIA
TERCERA

podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Tres punto quince.-**

CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO: Las convocatorias por

a sesiones de directorio hará el Presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Tres punto dieciséis.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA**

DEL DIRECTORIO: Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía, y con voto en caso de ser accionista y de haber sido nombrado específicamente Director y miembro del Directorio. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Tres punto diecisiete: QUÓRUMES**

DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Tres punto dieciocho.-**

FACULTADES DEL DIRECTORIO: Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o

delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Tres punto diecinueve: PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto**

veinte.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente puede ser o no socio de la

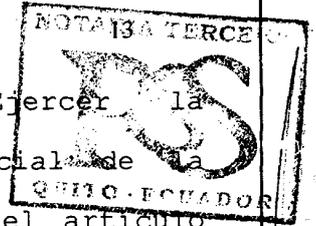
Compañía. **CORRESPONDE AL GERENTE:** a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y



NOTARIA
TERCERA

3307

extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Tres punto veinte y uno.- COMISARIOS:** La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Tres punto veinte y dos.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, numeral seis, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuatro, y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. Para el caso de reparto de utilidades, disolución anticipada de la



compañía y/o el proceso de designación de liquidadores se lo realizará en consideración con lo establecido en la Ley de Compañías. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
JAIME EFRAIN TORRES ORTEGA	134,00	134,00	0	134,00
MANUEL GEOVANNY CUTY AMAGUAÑA	134,00	134,00	0	134,00
LUIS EDUARDO LIGNA GUACHAMIN	134,00	134,00	0	134,00
EDISON FERNANDO CHAUVIN CARVAJAL	134,00	134,00	0	134,00
HUGO GERMAN MERINO BORJA	134,00	134,00	0	134,00
JENNY MARIBEL GANCHOSO	134,00	134,00	0	134,00
TOTAL	804	804	0	804

El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado por los accionistas, según consta del certificado de depósito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMERAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Edison Fernando Chauvin Carvajal, y como Gerente de la misma al señor Luis Eduardo Ligna Guachamin. (firmado) Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez de este Instrumento Público. Doctor Guillermo David Maldonado Viteri, matrícula ocho mil setecientos uno, del colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el



NOTARIA TERCERA Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS EDUARDO LIGNA GUACHAMÍN

C.C.

SR. JAIME EFRAÍN TORRES ORTEGA

C.C. 180184635-1

SR. MANUEL GIOVANNY CUTY AMAGUAÑA

C.C. 170688627-0

SR. EDISON FERNANDO CHAUVIN CARVAJAL

C.C. 0700470613

SR. HUGO GERMÁN MERINO BORJA

C.C. 170685393-2

SRA. YENNY MERYBEL GANCHOSO

C.C. 0702552787



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449256-8

NOMBRES Y APELLIDOS
LIGNA GUACHAMIN LUIS EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/PIFO
LUGAR DE NACIMIENTO

02 ABRIL 1960
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-2-0225-02046-M
TOMO PALE ACT. SECC

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E3333A3242

CASADO MARIA ROSARIO CACHAGO CUTI

SECUNDARIA

JOSE LIGNA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA GUACHAMIN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/06/2004
FECHA DE REGISTRO

REN 1067751
Pch

PALGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

118-0010 NUMERO
1704492568 CEDULA

LIGNA GUACHAMIN LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
PIFO PARROQUIA

QUITO CANTON

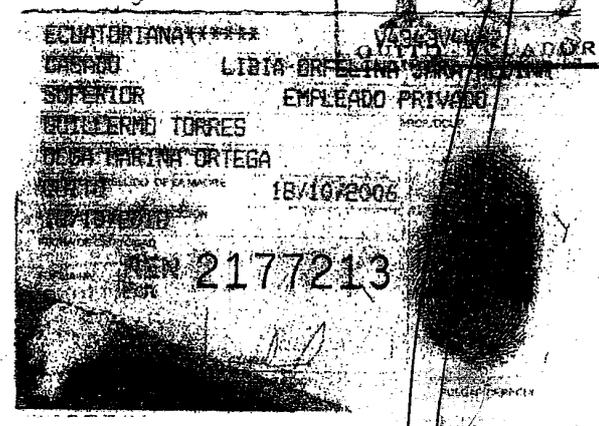
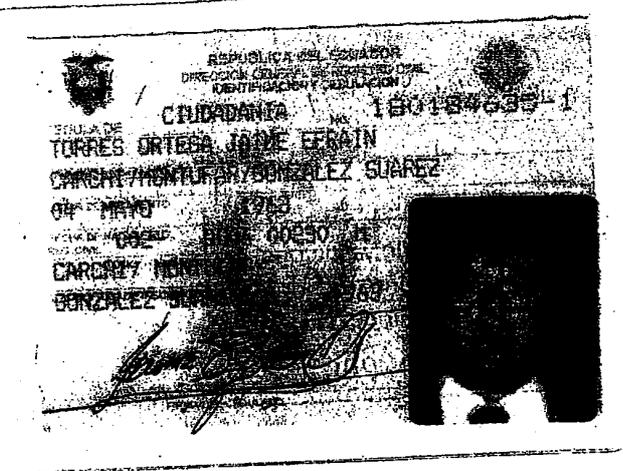
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito 03 JUL 2007



RODRIGO SALCEDO SALCEDO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito _____ 03 JUL 2007



[Signature]
 SALVADOR SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEBIDA DE CIUDADANIA No. 170688627-0
 CUTY AMAGUANA MANUEL GIOVANNY

MARZO 1961

SA AGO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

SIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

PROF OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0508778

PLACAS DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007

170688627 0 0054- 152 2029096

CUTY AMAGUANA MANUEL GIOVANNY

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

DUPLICADO USD 2

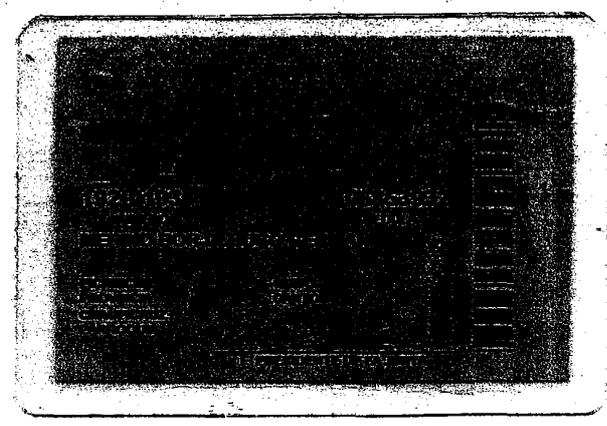
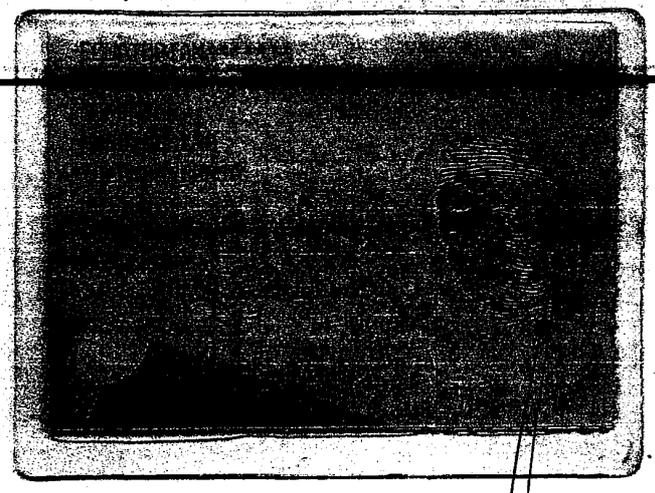
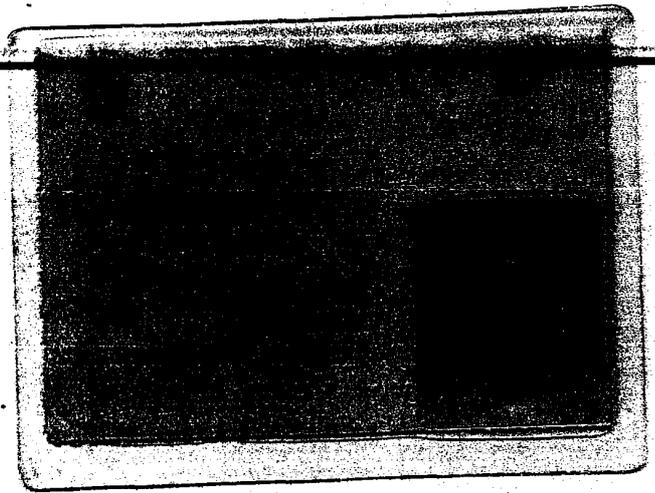
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000161 07/05/2007 09:43:15

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito 02 JUL 2007

 **DR. ROBERTO SALGADO MORGADO**
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

10



CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra
 De UNA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual ooy fé
 Quito 03 JUL 2007



[Handwritten Signature]
 DE OSCAR GONZALEZ
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Presidente

ECUATORIANA***** V1334V9122
 CASADO MARIA TERESA ALÁRCÓN BENITEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ROMULO CHAUVIN
 MARIA CARVAJAL
 QUITO 25/06/2003
 25/06/2015
 REN Pch 0686550



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020047061
 CHAUVIN CARVAJAL EDISON FERNANDO C. ECUADOR
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 01º NOVIEMBRE 1956
 002-0029 00630 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1956




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 16 DE ABRIL DE 2007
 231-0005 020047061
 CHAUVIN CARVAJAL EDISON FERNANDO



CERTIFICO: Que la copia fotografica que antecede y que obra
 De UNA : foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito 03 JUL 2007

 **DR. CARLOS SALGADO SALGADO**
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 070255278-7
 GANCHOSO YENNY MARIBEL
 27 MAYO 1970
 EL ORO/KACHALA/KACHALA
 003- 0111 0165
 EL ORO/ KACHALA
 KACHALA 1970

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** E333313222
 SALGADO JAIRO ORLANDO SOLANO GOMEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NOTARIA TERCERA
 GANCHOSO YENNY MARIBEL
 28/12/2012
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

043-0013 NUMERO
 GANCHOSO YENNY MARIBEL
 COTOPAXI PROVINCIA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

0702552787 Cedula
 LATAJUNGA CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé
 Quito 03 JUL. 2007

[Handwritten Signature]
 DR. JAIRO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAUVIN CARVAJAL EDISON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2007 9:33:32 AM

PRESENTE:

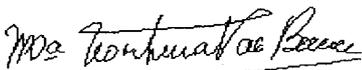
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 DE JULIO DEL 2007

Mediante comprobante No. **664987719**, el (la) Sr. **DAVID MALDONADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **804.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRADINGMOB ECUADOR TRADING**
INMOBILIARIO S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAIME EFRAIN TORRES ORTEGA	US.\$.	134.00
MANUEL GIOVANNY CUTY AMAGUANA	US.\$.	134.00
LUIS EDUARDO LIGNA GUACHAMIN	US.\$.	134.00
EDISON FERNANDO CHAUVIN CARVAJAL	US.\$.	134.00
HUGO GERMAN MERINO BORJA	US.\$.	134.00
YENNY MARIBEL GANCHOSO	US.\$.	134.00
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 804.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Agencia de Y

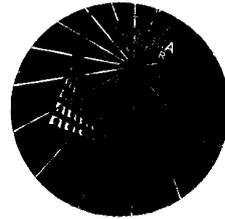
Marco Hermosa

Marco Hermosa
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITNAO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA TRADINGMOB ECUADOR
TRADING INMOBILIARIO S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES
DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-


 **ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





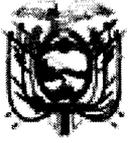
2013
NOTARIA
TERCERA NÚMERO 07.Q.II.003109 CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS

MIL SIETE EXPEDIDA POR EL DOCTOR JOSE EDUARDO ROMERO AYALA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A. celebrada el tres de julio del dos mil siete ante el Suscrito Notario, DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA REFERIDA. QUITO, A VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



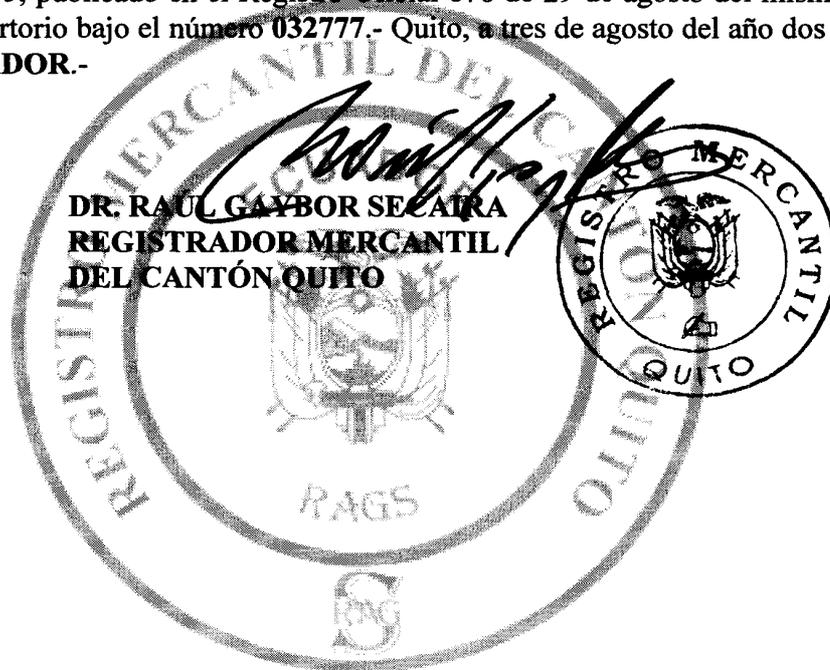


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. TRES MIL CIENTO NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de julio de 2.007, bajo el número **2253** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A."**, otorgada el tres de julio del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032777**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



15

18319

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 09 AGO. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRADINGMOB ECUADOR TRADING INMOBILIARIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL